



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA, NO SE DEBE USAR PARA
EFECTOS DE RESPONSABILIDAD
ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 659-2007-GRC/GGR

Callao, 02 OCT 2007

VISTOS:

El Informe N° 069-2007-GRC/GA/OL/SG, de fecha 15 de agosto de 2007, Informe N° 1306-2007-GRC/GAJ/WVL de fecha 24 de agosto de 2007, Informe N° 966-2007-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 13 de septiembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, con ocasión del Concurso Público N° 002-2006-REGION CALLAO, se otorgó la Buena Pro a PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. (PROMANT S.R.L.) suscribiéndose el contrato N° 017-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 12 de septiembre de 2006 con una vigencia de un (1) año contado a partir del 13 de septiembre de 2006 al 13 de septiembre de 2007, para llevar a cabo la ejecución del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA DE LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", por un monto total ascendente a S/. 346,539.94 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 94/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Unidad de Servicios Generales con el Informe de Vistos concluye y recomienda a la Oficina de Logística la necesidad de contratar complementariamente con la misma contratista hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original equivalente a S/. 103,961.98 (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 98/100 NUEVOS SOLES) y/o hasta que se suscriba el nuevo contrato, lo que suceda primero, con la finalidad de evitar se produzca la interrupción del normal desenvolvimiento de las actividades de limpieza y jardinería, dado que se encuentra en trámite el proceso de selección para contratar el referido servicio por una nueva vigencia;

Que, las adquisiciones o contrataciones complementarias son todas aquellas que servirán para complementar una meta programada que, por razón debidamente justificada no fueron objeto del contrato original; constituyendo, en sí mismo, un incremento de la prestación, mediante la ejecución del mismo servicio;

Que, el artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. N° 084-2003-PCM, establece que, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá adquirir o contratar complementariamente bienes o servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta (30) por cien del monto del contrato





ESTE DOCUMENTO ES
UN ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, el acápite i) del numeral 7.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que, el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, la Ley de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26° de la norma acotada en el considerando precedente hace mención a que, las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier acto de las Entidades que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autorizó el acto;

Que, en el presente caso se observa que se cumple con los requisitos anotados en las normas glosadas, al haberse asignado los recursos presupuestales mediante el Informe de vistos emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, por lo que resulta pertinente continuar con el trámite respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de Vistos concluye que la contratación complementaria solicitada por la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Logística es procedente al amparo de lo dispuesto en el artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. N° 084-2003-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 2° del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR por los fundamentos expuestos la Contratación Complementaria del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" con el contratista PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. (PROMANT S.R.L.), con arreglo a las Bases, Propuesta Técnica y Económica presentada y que forman parte integrante del Contrato N° 017-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 12 de septiembre de 2006, hasta por la suma de S/ 103,961.98 (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 98/100 NUEVOS





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NO VALIDA PARA EFECTOS QUE OBRAN EN EL AREA DE
COMUNICACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

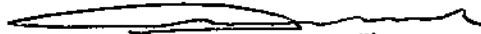


SOLESY que constituye el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original y/o hasta que se suscriba el contrato para una nueva vigencia, lo que ocurra primero.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Arq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

